

DECRETO N° 70/2024 D.E.M.

Aldea María Luisa, 18 de abril de 2024

VISTO:

El Expte. N° 4972/2024 correspondiente al trámite de contratación del grupo musical "LA GROUPEA"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 69/2024 D.E.M. que declara de Interés Municipal el evento de Celebración del Día del Trabajador que se denominará *FIESTA PROVINCIAL DEL TRABAJADOR* a realizarse el 1ro. de mayo del 2024 en el predio Multiespacio "La Posta" de nuestra localidad.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, desempeñado por el Presidente Municipal, ejecutará todas las facultades y atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

Que, en virtud de la importancia de la conmemoración del día del trabajador y en atención a que ha sido decretado feriado nacional y día no laborable, y que el mismo será un evento familiar y de los trabajadores con comidas típicas, feria de emprendedores y grupos musicales, entre otras actividades.

Que, en ese marco es necesario autorizar la contratación mediante Contrato de Obra para los shows musicales que llevarán los ejecutantes musicales.

Que, ha tomado intervención de su competencia la Contaduría Municipal realizando la reserva presupuestaria en las partidas correspondientes del ejercicio vigente.

Que, suscribe el presente, la Vice Presidenta Municipal en atención a la licencia médica del Presidente Municipal que tramita por Expte. N° 4784/2024.

Que, en tal sentido, dispone la Ley Orgánica de Municipios, en el art. 76 "En caso de acefalía del cargo del Presidente Municipal, sus funciones serán desempeñadas por el resto del período constitucional, por el Vicepresidente Municipal, quién deberá resignar simultáneamente el cargo de Presidente del Concejo Deliberante..."

Que, asimismo, dispone el artículo 104 de la Ley N° 10.027 que "El Vicepresidente Municipal tendrá la función de presidir el Concejo Deliberante y en caso de ausencia del Presidente Municipal sea por un período que exceda los cinco (5) días hábiles o por ausencia definitiva, se hará cargo de las funciones de este último..."

Que, el presente se encuadra normativamente en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en sus arts. 107 inc. h) y el art. 109 y Ordenanza N° 75/2022.

Quedó suscrita
Cecilia Landero

POR ELLO;

LA VICEPRESIDENTE MUNICIPAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizar los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Aldea María Luisa y el SOCIEDAD DE MUSICOS DE SANTA FE, CUIT N° 30-55684149-3, en representación de "LA GROUPERA" para el respectivo espectáculo musical a llevarse a cabo el 01.05.2024 en la FIESTA PROVINCIAL DEL TRABAJADOR en el Multiespacio "La Posta" de Aldea María Luisa, conforme los antecedentes y especificaciones obrantes Expte. N°4972/2024.

ARTICULO 2º: La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.05.07 y 01.03.05.09.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese.

Gladiol Salomón
Gladiol Beatriz Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa



Celeste Pando

Elizabeth María Celeste
Vicepresidenta Municipal
Aldea María Luisa
2024

CONTRATO DE ACTUACION MUSICAL

En Aldea María Luisa, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 18 días del mes de abril del año 2024, entre la Sra. ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, D.N.I N° 26.048.873, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aldea María Luisa, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de la localidad de Aldea María Luisa; quien lo hace en nombre y representación de la MUNICIPLAIDAD DE ALDEA MARIA LUISA, CUIT N° 30-71671882-0, en su calidad de Presidente Municipal; por una parte, en adelante denominado el CONTRATANTE, y SOCIEDAD DE MUSICOS DE SANTA FE, CUIT N° 30-55684149-3, con domicilio en calle Eva Perón N° 2639, 1er. Piso de la ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Señor ZERBINI EDUARDO ANTONIO - CUIL: 20-10862354-4, en carácter de Presidente de la asociación; quien interviene en este acto en nombre y representación del conjunto musical denominado "LA GROUPERA", por la otra, a quien se denominará en adelante el EJECUTANTE MUSICAL. Siendo todos comparecientes argentinos, mayores de edad y personas hábiles, convienen celebrar el presente CONTRATO DE ACTUACIÓN MUSICAL, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Quedó Valmorón

PRIMERA: El CONTRATANTE se obliga a contratar los servicios del EJECUTANTE MUSICAL, y éste a prestarlos, para el día 01 de mayo de 2024 en el horario a convenir con la Municipalidad. Dicho show se llevará a cabo en el llamado evento "Fiesta del Trabajador", a desarrollarse en un predio multiespacio "LA POSTA" ubicado en la localidad de Aldea María Luisa, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos. -----

Quedó

SEGUNDA: La duración de la actuación del EJECUTANTE MUSICAL será de CINCUENTA MINUTOS aproximadamente. -----

Quedó Pando

TERCERA: El CONTRATANTE se obliga a abonar al EJECUTANTE MUSICAL por su actuación la cantidad de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00), estando incluido en dicho monto el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). Abonándose con la firma del presente el importe de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$750.000,00) EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del contrato mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura correspondiente. El SALDO restante será abonado mediante



transferencia bancaria una vez finalizada la actuación, contra la entrega de la factura correspondiente. Tal facturación será realizada por la **SOCIEDAD DE MUSICOS DE SANTA FE**, CUIT N° 30-55684149-3, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA**, CUIT N°30-71671882-0.-----

CUARTA: La suspensión del evento por parte de la **MUNICIPALIDAD** deberá ser comunicada con una anticipación mínima de **VEINTICUATRO HORAS (24 Hs.)**. En los casos de fuerza mayor -como incendio, derrumbamiento, lluvia y/o situaciones similares- el **CONTRATANTE** no abonará la suma pactada, pero deberá hacerse cargo de los gastos del traslado de instrumentos, pasajes y/o hospedaje en caso de haberse ya efectuado, al momento del aviso, el traslado hasta el lugar de actuación. Si la suspensión del evento es por causas ajenas a la **MUNICIPALIDAD** e imputables al **EJECUTANTE MUSICAL**, éste deberá restituir la suma abonada correspondiente al 50% del monto del contrato, conforme lo dispone la cláusula **TERCERA** del presente acuerdo.-----

QUINTA: Este contrato se celebra atendiendo a las cualidades artísticas personales del **EJECUTANTE MUSICAL** conforme el art. 776 del Código Civil y Comercial, resultando por tanto, de carácter intransmisible.-----

SEXTA: Las partes establecen la competencia de los tribunales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Paraná, renunciado expresamente al Fuero Federal, para el caso de plantearse alguna cuestión litigiosa con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente. Además, a los efectos y fines de este contrato, ambos constituyen domicilio legal en los domicilios denunciados en el encabezado de este instrumento, donde se tendrán por válidas las notificaciones, reclamos, citaciones y demás actos procesales.-----

--- De conformidad, en prueba y para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Celeste Bando
Bando, Elizabeth María Celeste
Vicepresidenta Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

Yadío Beatriz Salomón
Yadío Beatriz Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa



Antonio Zerbini
DNI N° 10.862.354

